



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 13/2021/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.000.000,00 € SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-.- Con fecha 25 de febrero de los corrientes, mediante idénticos escritos suscritos por un lado por la Directora General y el Concejal delegado de Infraestructuras, y por otro, por el Jefe del Servicio de Administrativo de Tecnología y Protección de Datos con atribuciones en materia de Educación y Juventud y la Concejal delegada en dicha materia, se reciben peticiones de modificación presupuestaria por importe de 2.000.000,00 € a los efectos de poder continuar con la tramitación del expediente de obras referido a la ejecución de cubiertas en 5 centros de educación de infantil y primaria: El Chapatal, Garcia Escámez, Los Menceyes, Salamanca y Rafael Gaviño Del Bosque. Como consta en la solicitud la Dirección General de Infraestructuras será la encargada de gestionar el referido expediente.

II.- La presente modificación presupuestaria se propone en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (3) por importe total de 2.000.000,00 €, consistente en:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
B5023 32600 61900 (Proyecto 2021/2/39/1) Otras Inversiones Reposición (Techado Colegios)	2.000.000,00
TOTAL	2.000.000,00



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647151516753604 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
D3413 32600 63200 (Proy. 2019/2/39/1. Ceip El Chapatal)	448.919,40
D3413 32600 63200 (Proy. 2019/2/39/2. Ceip Garcia Escámez)	447.560,60
D3413 32600 63200 (Proy. 2019/2/39/3. Ceip Los Menceyes)	454.919,71
D3413 32600 63200 (Proy. 2019/2/39/4. Ceip Salamanca)	287.958,58
D3413 32600 63200 (Proy. 2019/2/39/5. Ceip Rafael Gaviño Del Bosque)	360.641,71
TOTAL	2.000.000,00

III.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC Tipo 101, con número de apunte previo 22021001111 con cargo a la aplicación presupuestaria B5023.32600.61900 (Proyecto 2021/2/39/1) "Otras inversiones de reposición en infraestructuras", presupuestada en el orgánico de Educación y Juventud, por importe de 2.000.000,00 €. Respecto a la citada baja de crédito, como así se señala en el escrito suscrito por el Jefe del Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos con atribuciones en materia de Educación y Juventud y la Concejal delegada en dicha materia, no causará perjuicio ni limitación alguna para las actuaciones previstas por el Servicio en el presente ejercicio presupuestario: "*Tras valorar el estado administrativo del conjunto de los expedientes para el presente ejercicio 2021, se ha constatado que la baja del proyecto 2021/2/39/1, Techado Colegios, creado por error, no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización del resto de las atenciones previstas en el ejercicio actual en el Área de Gobierno de Educación y Juventud.*"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según señala el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "*transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica*".

II.- Asimismo, la Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647151516753604 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que de soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.” (...)

“La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.” (...)

“Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, salvo que sólo afecte a aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, en cuyo caso corresponderá únicamente la conformidad de la Concejalía delegada de Recursos Humanos.”. En este caso la presente propuesta es conformada por la Sra. Concejala en materia de Educación y Juventud.

“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone en su apartado 1:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito. (...)

“La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento” A estos



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647151516753604 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 3.

III.- Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la letra c) de la base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2021/GP EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MILLONES DE EUROS, (2.000.000,00€) SOLICITADA POR LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
B5023.32600.61900 (Proyecto 2021/2/39/1) Otras Inversiones Reposición (Techado Colegios)	2.000.000,00
TOTAL	2.000.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
D3413.32600.63200 (Proy. 2019/2/39/1. Ceip El Chapatal)	448.919,40
D3413.32600.63200 (Proy. 2019/2/39/2. Ceip Garcia Escámez)	447.560,60



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647151516753604 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



D3413.32600.63200 (Proy. 2019/2/39/3. Ceip Los Menceyes)	454.919,71
D3413.32600.63200 (Proy. 2019/2/39/4. Ceip Salamanca)	287.958,58
D3413.32600.63200 (Proy. 2019/2/39/5. Ceip Rafael Gaviño Del Bosque)	360.641,71
TOTAL	2.000.000,00

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647151516753604 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>